

RESUMEN DE LA PÓLIZA E INFORMACIÓN DE INTERÉS
“SEGURO FLEX VIDA INTERSEGURO 80”
CÓDIGO SBS VI2027120086
N° POLIZA XXXXXXXXXX
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

1. ¿Qué riesgos cubre?

El presente contrato de seguro tiene por objeto asegurar a los beneficiarios del seguro por el fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de la Póliza, en cuyo caso el Beneficio Asegurado a pagar, será el mayor valor entre:

- El Capital Asegurado por fallecimiento, y
- El Valor de la Póliza a la fecha del siniestro, incrementado en un 10% del Capital Asegurado por fallecimiento.

Las coberturas se encuentran definidas en el Artículo N° 2 de las Condiciones Generales.

Las condiciones y límites de permanencia del seguro se encuentran establecidas en el Condiciones Particulares.

2. ¿Cuáles son las exclusiones?

a. Suicidio, salvo que hubieran transcurrido dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.

b. Participación activa en deportes riesgosos: inmersión submarina, montañismo, alas delta, parapente, canotaje, rafting, saltos ornamentales, paracaidismo, cacería con armas de fuego, boxeo, artes marciales, cañoning, kayak extremo, kayak surf, alpinismo, trekking, puenting, tirolina, street luge. Así también la participación en entrenamientos o competencias, como profesional o aficionado, como conductor o acompañante en deporte de velocidad, carreras de automóviles, lanchas, motocicletas, motocross y carreras de caballo, salvo que estos hayan sido declarados por el Asegurado y aceptados por la Compañía. Dicha inclusión deberá

constar en la Póliza. Se entiende como participación activa aquella participación con consentimiento del asegurado.

c. Enfermedades preexistentes, así como, anomalías congénitas, y los trastornos que sobrevengan por tales anomalías o se relacionen con ella, que sean de conocimiento del Asegurado y no resueltas en el momento previo a la solicitud del seguro, salvo que éstas hayan sido declaradas por el Asegurado y aceptadas por la Compañía. Dicha inclusión deberá constar en la Póliza.

Para mayor información sobre las exclusiones, estas se encuentran detalladas en el Artículo N° 4 del Condicionado General. Este seguro no es cubierto por la Compañía si fuese causado por alguna de dichas circunstancias.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

3. ¿Cuál es el lugar y forma de pago de la prima?

Las primas se pagan por adelantado en la fecha de vencimiento que se detallan en las Condiciones Particulares, a través de las instituciones bancarias y financieras autorizadas para el cobro, conforme a la modalidad elegida por el Contratante y consignada en las Condiciones Particulares.

4. ¿Cuál es el procedimiento en caso La Compañía decida modificar los términos contractuales?

Durante la vigencia del contrato La Compañía podrá modificar los términos contractuales, para lo cual deberá comunicar dichos cambios al Contratante, de acuerdo al procedimiento y plazo contenido en el Artículo N° 3 de las Condiciones Generales, para que puedan analizarlos y tomar una decisión al respecto.

La falta de aceptación expresa de los nuevos términos no generará la resolución del contrato, en cuyo caso se respetarán los términos en los que el contrato fue acordado.

5. ¿Cuáles son las causales de resolución del contrato?

El Contratante podrá solicitar a La Compañía la resolución sin expresión de causa del presente contrato, para lo cual deberá notificar dicha decisión a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que los empleados para la contratación del seguro, de acuerdo al procedimiento establecido en el **Artículo N° 17** de la Condiciones Generales. Asimismo, las causales de nulidad y resolución del Contrato de Seguro se encuentran establecidas en los **Artículos N° 15 y N° 16**, respectivamente, de las Condiciones Generales.

6. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para presentar la solicitud de cobertura por fallecimiento del Asegurado?

A la ocurrencia del siniestro, los Beneficiarios de la Póliza, acreditando su calidad de tales, podrán solicitar el pago del Monto del Seguro presentando los antecedentes que se consignan en el Artículo N° 21 de las Condiciones Generales. El plazo para efectuar la solicitud de la cobertura será el plazo prescriptorio legal vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro. La solicitud de cobertura deberá ser presentada en el Centro de Atención al Cliente de La Compañía.

Centros de Atención al Cliente

Lima Av. Paseo de la República N° 3071, San Isidro Central de Atención al Cliente (Lima): 611-9230 Fax: 611-9255	Arequipa Av. Víctor Andrés Belaunde Mz. B Lote 3, Umacollo Central de Atención al Cliente (Arequipa): (054) 603101
--	--

7. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para efectuar reclamos?

Los requerimientos y/o reclamos serán recibidos, en cualquier momento, vía fax al 611-9255, por correo o acercándote a Av. Paseo de la República 3071 en San Isidro, llamando a nuestra Central de Atención al Cliente (Lima) al 611-9230, enviando un correo electrónico a servicios@interseguro.com.pe o ingresando a nuestra página web www.interseguro.com.pe. La respuesta de los mismos será comunicada al cliente por medio escrito, en un periodo no mayor de treinta (30) días desde la recepción de la solicitud.

8. ¿Cuáles son los mecanismos de solución de controversias?

En caso de reclamo o disconformidad con los fundamentos del rechazo del siniestro, El Contratante, Asegurado o Beneficiario podrá acudir a las siguientes instancias:

- Defensoría del Asegurado por montos menores a US\$ 50,000.00, y que sean de competencia de la Defensoría del Asegurado, según detalla el reglamento de dicha entidad (web: www.defaseg.com.pe, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro, Lima – Perú; Teléfono: 421-0614).

- El Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (Dirección: Calle La Prosa S/N San Borja, web: www.indecopi.gob.pe).

- Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros

**y AFP, llamando al teléfono gratuito N°
0-800-10840.**

El presente producto presenta
obligaciones a cargo del usuario cuyo

incumplimiento podría afectar el pago de
la indemnización o prestaciones a las que
se tendría derecho.